



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

CHIGUAYANTE, Agosto 26 de 2011.

ACUERDO N° 62 - 26 - 2011.

MAT.: Transacción judicial con el Sr. Eduardo Claudio Arancibia Gatica.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2011, adoptó:

Que, en conformidad, lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerda:

a.- Aprobar la transacción judicial con el señor **EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA** en causa caratulada "**ARANCIBIA, EDUARDO CON I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**", **ROL: C guión seis guión dos mil once (C-6-2011)**, del Segundo Juzgado Civil de Concepción de acuerdo al siguiente tenor:

"En Chiguayante, a __ de Agosto de 2011, comparece por una parte don **TOMÁS SOLIS NOVA**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, actuando por esta última, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante; y por la otra don **GONZALO ANDRÉS ELGUETA ORTIZ**, Abogado, domiciliado en Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1159, 2° Piso, Concepción, actuando en representación de don **EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 5.032.422-2, del mismo domicilio; quienes han acordado celebrar la siguiente **TRANSACCIÓN**:

PRIMERO: Que don **EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA**, patrocinado y representado por el Abogado don **GONZALO ELGUETA ORTIZ**, ha demandado en Procedimiento Ejecutivo Civil a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, dando lugar ello al proceso judicial caratulado "**ARANCIBIA, EDUARDO CON I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**", **ROL: C guión seis guión dos mil once (C-6-2011)**, del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

SEGUNDO: Que por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** reconoce expresamente la procedencia y legitimidad de la obligación que en el proceso judicial ya singularizado se demanda de la referida Corporación Edilicia.

TERCERO: Que por este acto, con la finalidad de poner término al proceso judicial antes singularizado y dar cumplimiento a la obligación de hacer de que es acreedor don **EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA** -y que es el objeto de dicho proceso- las partes convienen en la presente transacción, cuyos términos y condiciones se pasan a detallar.

CUARTO: Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** asume expresamente la obligación de soportar de su cargo y financiar los trabajos de demolición total de las construcciones irregulares del inmueble ubicado en Camino a la Cantera, Calle Uno, Número cuatrocientos setenta y uno, Villuco, comuna de Chiguayante.

QUINTO: Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** autoriza y delega en la persona de don **EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA**, y en la persona natural o jurídica que este designe, la ejecución de la obra y trabajos singularizados en la cláusula precedente.

SEXTO: Que así las cosas, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE autoriza y faculta expresamente a don EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA para que contrate directamente los servicios de una tercera persona -natural o jurídica- de su libre elección y encargue a esta la ejecución de la obra y trabajos singularizados en la cláusula cuarta precedente; facultándolo también, expresamente y desde ya, para que este pueda comprometer - en el respectivo contrato que celebre con el tercero en cuestión- que la obligada al pago del precio de dicho contrato será la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, ante quien dicho tercero deberá realizar el respectivo requerimiento de pago. La autorización y mandato contenido en la presente cláusula se entiende íntegramente otorgado desde ya, obligándose a ello la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE también desde ya, en términos que no será necesaria su comparecencia ni autorización especial, ni aún en el contrato que celebre el Sr. EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA con el tercero ejecutor de la obra y trabajos, ni en instrumento separado.

SÉPTIMO: Las partes avalúan las obras y trabajos en cuestión en la suma total de nueve millones treinta mil pesos (\$9.030.000), todo impuesto incluido; suma a la cual las partes expresamente limitan la obligación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE señalada en las cláusulas cuarta y sexta precedentes; de tal suerte que cualquier cantidad que por sobre la suma antes indicada se deba pagar hasta el total cumplimiento de la obligación demandada judicialmente por el Sr. EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA, será de cargo de este último.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que el Inspector Técnico Obra (I.T.O.) de las obras y trabajos que se deban ejecutar en cumplimiento de la presente transacción será el Sr. Director de Obras de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

NOVENO: Las partes acuerdan facultar irrevocablemente a don GONZALO ELGUETA ORTIZ y ERNESTO REYES PAVEZ para reducir a escritura pública el presente instrumento. Asimismo acuerdan expresamente dotar y reconocer desde ya y expresamente al presente instrumento -y a su respectiva escritura pública a la que se reduzca- de la calidad de título ejecutivo suficiente, autónomo, puro y simple y exigible de todas las obligaciones que de este emanen.

DÉCIMO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE se compromete a otorgar todas las facilidades, dentro de sus facultades y competencia, para la pronta y efectiva ejecución de las obras y trabajos a que se refiere la presente transacción; en particular ejercer todas sus facultades legales y administrativas que correspondan en contra de aquellos terceros que eventualmente obstaculicen y/u opongan a dicha ejecución de las obras.

UNDÉCIMO: Las partes reconocen y aceptan como suficiente la personería de don GONZALO ELGUETA ORTIZ para comparecer en representación de don EDUARDO CLAUDIO ARANCIBIA GATICA, la que consta en el Mandato Judicial que obra en el proceso judicial singularizado en la cláusula primera de este instrumento. La presente transacción ha sido previamente aprobada por el Concejo Municipal de Chiguayante por Acuerdo N° _____ de fecha ___ de agosto de 2011

Encomiéndese a la Dirección Jurídica la redacción de los documentos que dicen relación con lo expuesto precedentemente.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. Tomás Solís Nova, y de los Concejales presentes en la Sala, Sr. José Antonio Rivas Villalobos; Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Ricardo Jelves Catrón; Sr. Jaime Jorge Peña Vásquez y Sr. Luis Bravo Rodríguez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

Cúmplase:



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo ✓

LTS/rmv